



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PREVENCIÓN


GESTIÓN DE RESIDUOS

MODIFICACIONES		
Nº REVISIÓN	FECHA	ALCANCE
	23/09/2005	Redacción inicial
1ª	01/07/2010	Revisión completa

ESTE PROCEDIMIENTO ESTÁ APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR:


José Manuel Zumaquero Romero
Presidente
Mancomunidad de Empresas

José Ignacio Terrés de Ercilla
Director
Servicio Prevención Riesgos Laborales

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS “UNIVERSIDAD DE NAVARRA”	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 2 / 7

ÍNDICE:

1.- OBJETO.....	3
2.- ALCANCE	3
3.- JUSTIFICACIÓN.....	3
4.- DEFINICIONES.....	3
5.- RESPONSABILIDADES.....	3
6.- DESARROLLO.....	4
7.- NORMATIVA DE REFERENCIA.....	7

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS "UNIVERSIDAD DE NAVARRA"	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 3 / 7

1. OBJETO

Este procedimiento trata de establecer una norma en la gestión de los residuos, **tanto peligrosos como no peligrosos**, generados en los distintos departamentos y servicios, especialmente en los que imparten docencia o realizan actividades de investigación.

Con este procedimiento se trata de que, además de cumplir con la normativa vigente, se fomente la correcta segregación y minimización de los residuos.

2. ALCANCE

A todos los departamentos y servicios que generen residuos en el desarrollo de sus actividades y de una manera especial en aquellos en los que se desarrolla una actividad investigadora. Quedan excluidos de este procedimiento los residuos radiactivos.

3. JUSTIFICACIÓN

Los riesgos que conlleva la manipulación de residuos, especialmente los residuos peligrosos, hace necesario establecer unas pautas que minimicen estos riesgos.

La peligrosidad inherente a la manipulación de residuos puede verse agravada por el exceso de confianza del personal que manipula el residuo y por el desconocimiento de los riesgos que implican alguno de los residuos.

4. DEFINICIONES

Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de la Ley 10/1998, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobado por las Instituciones Comunitarias y traspuestos a la legislación española a través de la Orden MAM 304/2002.

Gestión: la recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluido el control de las actividades de gestión, así como la vigilancia de los lugares de depósito después de su cierre.

Gestor autorizado: es el gestor autorizado por la autoridad competente (Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra) para la gestión de los residuos. Nunca se entregará un residuo a un gestor no autorizado.

5. RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el *Artículo 17 de la Comisión de Seguridad*, los Responsables de Seguridad son investigadores con la suficiente capacidad técnica, autoridad y permanencia continuada en el puesto de trabajo, que se encargarán de la vigilancia de las condiciones de trabajo y de la seguridad para la salud de las personas, en el ámbito de su departamento o servicio.

Tendrán una dependencia directa de la Comisión de Seguridad con el fin de coordinar las medidas protectoras para todos los departamentos y servicios involucrados, sirviendo de enlace entre esta comisión y la dirección de su departamento respectivo.

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS “UNIVERSIDAD DE NAVARRA”	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 4 / 7

Estos Responsables de Seguridad se encargarán de una manera especial en todos aquellos asuntos que estén relacionados con la manipulación de productos químicos, así como de la posterior gestión de los residuos generados.

Es responsabilidad de toda persona que genere residuos realizarlo de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada Entidad. En caso de duda se consultará al Responsable de Seguridad.

Cada **Entidad generadora de residuos es responsable de la titularidad del residuo (y por tanto de las posibles sanciones que puedan derivarse de una manipulación incorrecta)**, hasta que el gestor de residuos lo retire de sus instalaciones.

6. DESARROLLO

6.1. GESTIÓN DOCUMENTAL

Con el fin de establecer la sistemática para la correcta segregación, almacenamiento y gestión de residuos, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se redactan procedimientos específicos para cada una de las Entidades y cada uno de los residuos.

Así mismo redacta **instrucciones técnicas de residuos**. Son escritos breves en los que se determina la forma concreta de actuar sobre aspectos relacionados con los residuos. Pretenden ser “documentos claros y actuales”.

Ambos documentos se encuentran a disposición de todo el personal a través página Web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ¹.

6.2. COMISIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS

La Mancomunidad de Empresas “Universidad de Navarra” ha constituido una comisión especial para la gestión de los residuos. Esta comisión depende directamente de la Comisión de Seguridad en Laboratorios, pero tiene autonomía para actuar en el ámbito de la gestión de residuos. Se encarga de asesorar al Servicio de Prevención en la elaboración de procedimientos de residuos.

Esta Comisión en colaboración con el Servicio de Prevención se encargará de impartir formación relacionada con la gestión de residuos, teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en el **SGPRL-5, Formación**.

6.3. RESIDUOS PELIGROSOS ²

6.3.1. IDENTIFICACIÓN

Cada uno de los residuos generados y catalogados como peligrosos, serán identificados asignándole un doble código de identificación, siendo éste:

- De acuerdo a la Lista Europea de Residuos.

¹ www.unav.es/riesgoslaborales, en el momento de elaborar este procedimiento.

² Ejemplos de residuos peligrosos: residuo sanitario grupo III, residuo Citostáticos, disolventes halogenados, soluciones de revelado, disoluciones ácidas, etc.

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS “UNIVERSIDAD DE NAVARRA”	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 5 / 7

- De acuerdo al código de identificación establecido en los Anexos del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio.

Teniendo en cuenta que las sustancias que se producen pueden ser mezclas de residuos o se pueden producir residuos peligrosos a partir de muchos tipos de sustancias diferentes, es fundamental que el productor del residuo realice una correcta clasificación de sus residuos, entendiéndose por productor la persona física que genera el residuo.

Cada una de las entidades dispone, en la página Web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de etiquetas personalizadas con los códigos correspondientes. Es responsabilidad del profesional que genera el residuo colocarle la etiqueta correspondiente y, del Responsable de Seguridad, velar por el cumplimiento de dicha norma.

6.3.2. MANIPULACIÓN

Durante la manipulación de los residuos peligrosos se deberán adoptar las mismas medidas de seguridad que con el producto original que da lugar al residuo.

En la ficha de seguridad del producto, en el punto 8 (controles de exposición y protección individual), se indican los EPP que se deben emplear para manipular el producto a que se refiere la ficha.

En caso de duda sobre qué EPP emplear se puede realizar una consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ³ indicando la sustancia a manipular y adjuntando la ficha de seguridad.

En el procedimiento SGPRL-4 se detalla el tipo de equipos de protección personal existentes, así como la forma correcta de gestionarlos.

6.3.3. ALMACENAMIENTO.

El almacenamiento de todos los residuos peligrosos será inferior a 6 meses.

Siempre se realizará en condiciones seguras, tanto para los residuos, como para las personas e instalaciones. En caso de duda sobre incompatibilidades, o sobre los lugares más adecuados, puede consultarse al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.3.4. ENVASADO

El envasado del residuo debe hacerse en recipientes estables. El material del que estén fabricados no debe ser atacado por el residuo que contienen. De igual forma el sistema de cierre deberá impedir que pueda haber pérdidas de su contenido. No se deben usar recipientes que presenten roturas o cualquier deformación.

Es responsabilidad del profesional que genere el residuo el empleo de envases homologados.

³ spri@unav.es, en el momento de elaborar este procedimiento.

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS “UNIVERSIDAD DE NAVARRA”	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 6 / 7

6.3.5. RETIRADA

Los residuos peligrosos deberán ser entregados siempre a un gestor autorizado antes de que transcurran 6 meses desde que fueron depositados en la zona de almacenamiento.

Antes de entregar los residuos al gestor autorizado se deberá comprobar el correcto etiquetado y envasado de los mismos.

6.3.6. CONTROL

En cada una de las Entidades existe un profesional encargado del control documental y control técnico de los residuos generados. Se encarga de archivar la documentación generada con los residuos, realizar los trámites correspondientes con la autoridad competente⁴ (Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra) y, en caso necesario, atender a los Inspectores.

6.4. RESIDUOS NO PELIGROSOS ⁵

Cada uno de los residuos generados y catalogados como “No peligrosos”, será identificado mediante un código de identificación de acuerdo a la Lista Europea de Residuos (código LER).

El almacenamiento de este tipo de residuo se realizará, como norma general, en contenedores y, una vez llenos, se avisará al gestor autorizado con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado para su almacenamiento. De forma previa a la entrega de residuos al gestor autorizado, se deberá comprobar:

- La adecuada segregación de los residuos.
- Cumplimentar el albarán de entrega.

Posteriormente, cada Entidad, llevará un control estadístico de los residuos no peligrosos.

6.5. VERIFICACIÓN


Periódicamente el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales realizará un seguimiento de los procedimientos de gestión de residuos de cada Entidad para verificar que efectivamente está implantado, cumple con la normativa vigente y está integrado en el desarrollo de la actividad.

7. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Ley 20/86, Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos.

⁴ Declaración anual, autorización como gestor de residuos, plan de minimización, entre otros.

⁵ Ejemplos de residuos no peligrosos: residuo sanitario grupo II, chatarra, escombros, palets, residuo asimilable a urbano, etc.

 Universidad de Navarra	SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MANCOMUNIDAD DE EMPRESAS “UNIVERSIDAD DE NAVARRA”	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
Fecha: 01/07/2010	SGPRL-17	Hoja: 7 / 7

- Real Decreto 833/1988, ejecución de la Ley 20/86.
- Real Decreto 952/1997, modificación del Real Decreto 833/1988.
- Decreto Foral 296/1993, de 13 de septiembre, por el que se establece la normativa para la gestión de residuos sanitarios en la Comunidad Foral.
- Real Decreto 255/2003, sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.
- Lista Europea de Residuos. Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.